

D. JOSÉ MANUEL AIZBITARTE GERETA, Secretario no Patrono de FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN MARTÍN, con domicilio en Azpeitia (Gipuzkoa), Harzubia Hiribidea, nº 9,

CERTIFICA

- I. Que en el libro de actas del Patronato de la FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN MARTÍN consta la relativa a la reunión ordinaria del Patronato celebrada en el domicilio fundacional el 25 de junio de 2008.
- II. Que la reunión fue válidamente convocada por escrito con una antelación superior a cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, con el siguiente Orden del Día:
 - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión celebrada el día 5 de marzo de 2008.
 - Aprobación de cuentas del ejercicio 2007.
 - Retirada Comunidad Hijas de la Caridad. Cese de Patrono y modificación de los artículos 2 y 16 de los Estatutos.
 - Reorganización del Centro.
 - Estado de las Obras.
 - Ruegos y preguntas.
- III. Que asistieron a la reunión, celebrada en segunda convocatoria, los siguientes miembros del Patronato, que conforman el quórum de asistencia exigido por el artículo 26 de los Estatutos fundacionales:
 - D. Javier Guibert Azcue.
 - D^a Izaskun Gurrutxaga Etxeberria.
 - D. Iñigo Agirre Lazcano.
 - D. Juan María Arrieta Múgica.
 - D^a Lourdes Goenaga Larrañaga.
 - D. Iñigo Larribas Alberdi.
 - D^a María Aranzazu Mozo Beldarrain.
 - D. José Manuel Oyarbide Erró.
 - D. José Ángel Peña Olaizola.

Asimismo, asistieron a la reunión el Alcalde de Azpeitia (Presidente), D. Iñaki Ertazkin Vitoria, el Párroco de Azpeitia (Vicepresidente), D. Kepa Susperregui Lesaca, la Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de



11999862

Paul en Azpeitia, D^a Lucía Garmendia Odriozola y el Secretario no Patrono,
D. José Manuel Aizbitarte Gereta.

IV Que se adoptaron por unanimidad de los Patronos, entre otros, los siguientes acuerdos:

- "Cesar del cargo de Patrono, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación, a D^a Lucía Garmendia Odriozola, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Azpeitia, Enparantza Nagusia, 5 y con D.N.I. 15.118.975-V, agradeciéndole los servicios prestados a la Fundación."

Estando presente en el acto la Sra. Garmendia se dio por notificada del acuerdo de cese adoptado a los efectos oportunos.

- "Suprimir las menciones recogidas en los artículos 2 y 16 de los Estatutos de la Fundación relativas a la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en Azpeitia y a su Madre Superiora, habida cuenta de la decisión adoptada por el Consejo de dicha entidad de retirarse de la Obra de beneficencia de atención al anciano que llevaba a cabo en la Fundación dada la escasez de vocaciones y ausencia de recursos personales."

- "Manifestar, con objeto de la inscripción del acuerdo de modificación de los artículos 2 y 16 de los Estatutos en el Registro de Fundaciones del País Vasco, que

- (i) La razón que determina la modificación de los artículos 2º y 16º de los Estatutos es adecuarlos a la situación actual de la Fundación dada la decisión adoptada por el Consejo de la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en Azpeitia de retirarse voluntariamente de la Obra de beneficencia de atención al anciano que llevaba a cabo en la Fundación habida cuenta de la escasez de vocaciones y ausencia de recursos personales.
- (ii) La modificación de los artículos 2º y 16º de los Estatutos no afecta a la viabilidad económica de la Fundación y respeta los fines fundacionales de ésta, no modificando ni restringiendo los mismos a pesar de cambiarse el tenor literal del artículo 2º. En consecuencia, no resulta preciso obtener la autorización del Protectorado con carácter

previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

(iii) No existe prohibición alguna por parte del fundador al respecto.

- "Modificar los artículos 2º y 16º de los Estatutos de la Fundación que, en adelante, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 2º.- El objeto y finalidad de la Fundación es proporcionar albergue, alimentación y auxilios necesarios a las personas necesitadas.

Artículo 16º.- El Patronato será un órgano colegiado compuesto por un mínimo de ocho (8) miembros y un máximo de catorce (14).

Formarán parte del Patronato, como miembros natos, el Sr. Alcalde de Azpeitia y el Sr. Cura Párroco de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia.

Respecto a los restantes miembros del Patronato, la determinación de su concreto número, dentro de los límites estatutarios, así como la designación de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, corresponderá al mismo Patronato."

- "Facultar a todos y cada uno de los miembros del Patronato para que individualmente, en nombre y representación de la Fundación, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los precedentes acuerdos, otorgando una o más escrituras públicas comprensivas de los mismos, incluso de subsanación y rectificación, quedando igualmente facultados para introducir en los mismos las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita del Protectorado y Registro de Fundaciones del País Vasco."

- V. Que el Acta de la reunión en lo concerniente a los acuerdos referidos en el apartado anterior fue aprobada por unanimidad del Patronato al término de la reunión.



11999861
S

S 11999861

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en
Azpeitia (Gipuzkoa), a 30 de diciembre de 2013.

VºBº El Presidente

D. Eneko Etxeberria Bereziartua

El Secretario no Patrono

D. José Manuel Aizbitarte Gereta

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, PROTOCOLIZADA CON EL NÚMERO AL COMIENZO EXPRESADO. LA EXPIDO PARA "FUNDACION RESIDENCIA SAN MARTIN", EXTENDIDA EN CINCO FOLIOS DE PAPEL DE USO EXCLUSIVAMENTE NOTARIAL, NÚMEROS EL PRESENTE Y SUS CUATRO ANTERIORES CORRELATIVOS SIGUIENTES, DE LA SERIE B, ACOMPAÑANDOSE OTRO MÁS DE LA MISMA SERIE, NÚMERO 11934838 PARA NOTAS DE REGISTRO Y OFICINAS PÚBLICAS. Y LA SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN AZPEITIA, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-



2014 OTS. FEB 24
2014 OTS. FEB 24
2014 OTS. FEB 24

19201 ZEM14345
ZEMBEE 14345



Notario o tablereako sultik
Para uso exclusivo notarial

B 11934838

ESTE FOLIO EN BLANCO, RUBRICADO Y SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO - 122 - DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 2014, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.

